



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

<b>Entidad originadora:</b>	<i>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</i>
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	<i>09-11-2021</i>
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	<i>Resolución "Por la cual se modifican las descripciones mínimas del literal A -Prendas de vestir de los capítulos 61 y 62- del numeral IX sobre Confecciones, del artículo 1 de la Resolución 057 de 2015"</i>

### 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Mediante Resolución 057 del 13 de abril de 2015 expedida por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se señalaron las descripciones mínimas de las mercancías objeto de importación, con el propósito de proporcionar a los usuarios un marco jurídico facilitador de las operaciones de comercio exterior en aplicación de los procedimientos aduaneros de control simultáneo y posterior.

No obstante lo anterior, con el propósito de precisar las características técnicas esenciales de las prendas de vestir de los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas que se deberán incluir en la declaración de importación, se considera viable incluir unos elementos que individualizan y singularizan las confecciones contempladas en el literal A del numeral IX del artículo 1° de la Resolución 057 de 2015.

### 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de resolución se aplica a los usuarios que realicen operaciones de comercio exterior relativas a la importación al territorio nacional de las prendas de vestir de capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas contempladas en el artículo 1° de la Resolución 057 de 2015.

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

*(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*

#### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de Decreto se fundamenta en las siguientes normas

Artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015: Establece que corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desarrollar las funciones de ejecución, control y vigilancia de la política de comercio exterior en materia de trámites y procedimientos de comercio exterior, así como expedir actos administrativos o las instrucciones sobre materias de su competencia y realizar las operaciones a que haya lugar para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 8° del Decreto 1742 de 2020 señala que corresponde a la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales participar en la definición de políticas en materia tributaria y aduanera y en la preparación de los proyectos gubernamentales que tengan relación con dichas materias.

#### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015: Se encuentra vigente

Artículo 8° del Decreto 1742 de 2020: Se encuentra vigente

#### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de Resolución modifica las descripciones mínimas del numeral IX literal A - Prendas de Vestir de los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas contempladas en el artículo 1° de la Resolución 057 de 2015.



3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N.A.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N.A.

**4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

*(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)*

N.A.

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

*(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)*

La implementación de la Resolución no requiere la disponibilidad de recursos presupuestales.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)**

*(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)*

La implementación de la Resolución no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

*(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)*

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

*(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)*

N.A.

Informe de observaciones y respuestas

*(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)*

X

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

*(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)*

N.A.

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

*(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)*

N.A.

Otro

*(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)*

N.A.



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**Aprobó:**

---

**JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARIN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

---

**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**  
Director de Comercio Exterior  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

---

**CARMEN IVONE GÓMEZ DÍAZ**  
Subdirectora de Diseño y Administración de Operaciones  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo